



Ministerio de  
Economía,  
Fomento y  
Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/CGS/FFC  
Exp. CP 993/2024

## TOMADO RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 feb 2026

JEFE DE LA DIVISIÓN DE  
FUNCION PÚBLICA (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y  
SUPLENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA, EN  
REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES  
DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL.

SANTIAGO, 25 -06- 2025

54  
DECRETO SUPREMO N°

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera e industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los decretos supremos N° 85 y N° 217, de 2003, 147, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los decretos supremos N° 115, de 2019 y N° 26, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y las resoluciones exentas N° 208 y N° 2333, de 2024, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, según consta en los decretos supremos N° 115, de 2019 y N° 26, de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el plazo de vigencia de los cargos del Consejo Nacional de Pesca, correspondiente a los representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 208, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se dio inicio al procedimiento de nominación de los miembros titulares y suplentes de los cargos del Consejo Nacional de Pesca correspondiente a los representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, estableciendo las bases administrativas para las nominaciones y apoyos respectivos.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	18 FEB 2026
TERMINO DE TRAMITACION	



3.- Que, mediante la resolución exenta N° 2333, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se declaró vacante el cargo macro-zona regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en representación del sector artesanal señalado en la respectiva resolución, y se inició un proceso extraordinario de nominación.

4.- Que, en el referido proceso extraordinario, se recibió una nominación única para consejero en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, macro-zona regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

5.- Que, con fecha 25 de enero de 2025, se entregó el informe de cómputos, el cual analizó y calificó como admisible la nominación única presentada.

6.- Que, atendido lo expuesto, las normas legales citadas y de conformidad con el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde que el Presidente de la República oficialice la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Oficialízase como integrantes del Consejo Nacional de Pesca, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, correspondiente a la macrozona de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 85, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

**Cargo, macrozona regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.**

Titular: Sr. Gabriel Antonio Ramos López  
Suplente: Sra. María José Peña Basualto

RUT N° 15.691.117-8  
RUT N° 13.997.901-K

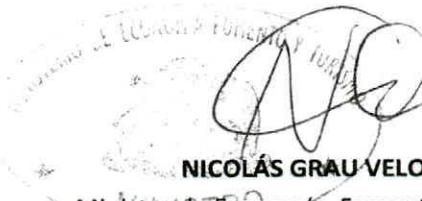
**Artículo 2º.-** Por razones de buen servicio, los integrantes del Consejo Nacional de Pesca, señalados en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir del 30 de junio de 2025, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

**Artículo 3º. -** Atendido lo dispuesto en el artículo anterior, los integrantes del Consejo Nacional de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde el 30 de junio de 2025.



ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

  
**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

  
**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

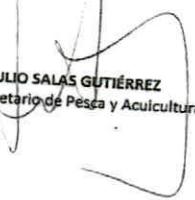


DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,



  
**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAISO  
Exp. CP 993/2024



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE  
PESCA EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES DEL SECTOR PESQUERO  
ARTESANAL.

(EXTRACTO)

54

Por Decreto Supremo N°

de este Ministerio, oficialízase como integrantes del Consejo Nacional de Pesca, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, correspondiente a las macrozonas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 85 modificado por los decretos N° 217, de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Macrozona de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta. Titular; Sr. Sr. Gabriel Antonio Ramos López; Sra. María José Peña Basualto.

Por razones de buen servicio, las integrantes del Consejo Nacional de Pesca, señaladas en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir del 30 de junio de 2025.

Atendido lo dispuesto en el artículo anterior, las integrantes del Consejo Nacional de Pesca, antes señaladas, durarán cuatro años en sus cargos contados desde el 30 de junio de 2025.

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



VALPARAISO, 25-06-2025